

INFORME SECRETARIAL. 2015-00777 00. Villavicencio, 03 de noviembre de 2020. Al despacho del señor Juez informando. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

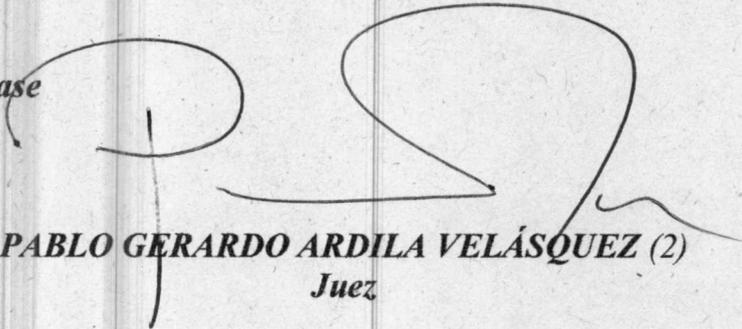

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **16 DIC 2020**

En atención a la respuesta dada por CAJAHONOR vista a los folios que anteceden, respecto del embargo de cesantías del señor JONATHAN BYRON OVALLE MANJARREZ aplicado en un 100% del monto actual que este posee como afiliado, el Juzgado se ratifica en que por tratarse de la liquidación de una sociedad de gananciales, la medida debe ser aplicada sobre el 100% de las cesantías causadas **en el período comprendido entre el 07 de julio de 2006 y 28 de marzo de 2016**, lapso en el que estuvo vigente la sociedad conyugal que el citado señor tuvo con la señora GENNY ALEXANDRA GONZÁLEZ BAUTISTA, **y no por todo el tiempo en que están se hayan causado**; dicho de otro modo, del saldo actual que por concepto de cesantías posea el citado señor, **deberá embargársele lo que corresponda y no haya sido retirado por aquellas que se hubieren causado entre el 07 de julio de 2006 y 28 de marzo de 2016**, por lo que CAJAHONOR **deberá liquidar del monto actual, a cuánto asciende lo generado en dicho período**, máxime cuando esa entidad ha informado al Juzgado que el retiro de cesantías realizado el 22 de mayo de 2015 para compra de vivienda fue reintegrado el 03 de agosto de 2018, por lo que las cesantía causadas en el pluricitado lapso, al parecer continúan consignadas en la cuenta del afiliado.

Notifíquese y cúmplase


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)
Juez

cacq.


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>079</u> del <u>18 Dic 2020</u>
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria